



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) DESTINADA A LA COMPENSACIÓN DE POSIBLES PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024 Y AL INCREMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS Y DEL PATRIMONIO NETO.

Vista la solicitud de aportación dineraria presentada por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) con destino a corregir una posible situación de desequilibrio financiero debido a posibles pérdidas que pudieran producirse en el último trimestre del ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1º) El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante, FUNCATRA), que se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

2º) De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos fundacionales: "FUNCATRA, se constituye con el fin general de proceder al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos".

3º) El Servicio Canario de Empleo, (en adelante, SCE), es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º) Con fecha de 18 de Noviembre de 2024, D. Oscar Mata Izquierdo , gerente de FUNCATRA, presenta escrito en el que se solicita aportación dineraria por importe de Sesenta y cinco mil euros (65.000,00€) con destino a la compensación de posibles pérdidas originadas por la ejecución de proyectos de empleo y formación durante el ejercicio 2024 y al incremento de los Fondos Propios y el Patrimonio Neto.

5º) En el presupuesto de gastos del SCE para el presente ejercicio, se ha consignado un crédito en la aplicación presupuestaria 5001 241E 4480100 PILA 15401101 "Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)", por importe de 65.000,00€, para hacer frente a la solicitud de Funcatra. Para ello se ha gestionado previamente una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 5001 241E 2270000 " Limpieza y aseo" , que fue informada favorablemente por la DGPP el pasado 4 de diciembre.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Cruceña Abello Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2024 - 13:15:21 Fecha: 27/12/2024 - 12:34:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9233 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2024 13:20:47	Fecha: 27/12/2024 - 13:20:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yg8T3RU02YxUDauV8FStrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 13:20:51	



A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básico, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley “las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo .- Conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en el patrimonio neto....”

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, las transferencia nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- Conforme el artículo 1.10 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2024, se integran en dichos presupuestos, entre otros, los de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo.

Quinta- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.f) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2024 - 13:15:21 Fecha: 27/12/2024 - 12:34:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9233 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2024 13:20:47	Fecha: 27/12/2024 - 13:20:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yg8T3RU02YxUDauV8FStrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 13:20:51	



Vistos los citados Fundamentos de Derecho, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la aportación dineraria por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00€) a favor de FUNCATRA, con C.I.F: G38528220, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01.241E.4480100 PILA 15401101 " TRANSF.FUND.CAN.PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO", con la finalidad de compensar posibles pérdidas por la ejecución de los proyectos de empleo y formación durante el ejercicio 2024 y al incremento de los fondos propios y el patrimonio neto.

En caso de que finalmente, dicho importe no fuera utilizado con la finalidad de compensar pérdidas, porque no surgiera ningún imprevisto, la Fundación destinaría el importe o el sobrante a su inclusión en la cuenta de reservas dentro del apartado de los fondos propios del balance, con la finalidad de seguir reforzando el patrimonio neto de la Fundación y mejorar su fondo de maniobra.

Segundo.- Ordenar el libramiento de los fondos de esta aportación dineraria, que se materializará mediante pago único, de forma anticipada.

Tercero.- La citada Fundación queda sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

Cuarto.- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Resolución dará lugar al reintegro de la transferencia dineraria recibida, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a FUNCATRA, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2024 - 13:15:21 Fecha: 27/12/2024 - 12:34:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9233 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2024 13:20:47	Fecha: 27/12/2024 - 13:20:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000yg8T3RU02YxUDauV8FStrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 13:20:51	